



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 14 de Mayo de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 39 Alcance VI*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3

# PODER EJECUTIVO

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y II, 23 FRACCIÓN III Y 24 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 4o, 33 Y 34 FRACCIÓN V DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 8 FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, establece en su Objetivo 3.1. Contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social. Dentro de la Estrategia 3.1.1. Fortalecimiento del estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, y sus Líneas de Acción 3.1.1.1. Actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, 3.1.1.2. Garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales, y 3.1.1.3. Aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que el citado Plan Estatal en su mismo Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala que el gobierno del estado de Guerrero en un marco de respeto a las leyes, fomenta la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos de la población del estado bajo una visión incluyente, en un marco de condiciones de certidumbre y confianza a la sociedad a través de la legalidad en las acciones de gobierno, cumpliendo de manera efectiva con sus funciones, que dé como resultado una administración pública confiable y eficiente.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Poder Ejecutivo funcionará a través de secretarías, dependencias y entidades paraestatales, su organización, atribuciones, control y evaluación se regulará por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y sus reglamentos correspondientes.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, señala que la titular del Poder Ejecutivo del estado, se auxiliará con las secretarías, dependencias y entidades paraestatales para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública estatal; que a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, coordinará las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, así como los comités equivalentes a nivel regional y municipal, a fin de dar cauce legal a la participación ciudadana en la identificación, seguimiento y evaluación de proyectos que incidan en el desarrollo estatal sostenible.

Que la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero instituye la responsabilidad del ejecutivo del estado, conducir la planeación del desarrollo de la entidad, con pleno respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas, y con la participación responsable y democrática del poder legislativo, los gobiernos municipales y de las ciudadanas y ciudadanos guerrerenses, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley.

Que el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, regula la organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, órgano administrativo desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, y subordinado jerárquicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo estatal, con el carácter de órgano colegiado y coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el marco jurídico vigente en la materia.

Que derivado del Decreto Número 240, por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88 Alcance II, de fecha 4 de noviembre del 2022, como un hecho histórico crea y reconoce oficialmente la Región Sierra en el estado, que orientará y articulará los esfuerzos del gobierno del estado durante los próximos años, para garantizar los derechos de todas y todos los pobladores de esa región, de una perspectiva integral, con el bienestar y la justicia social como ejes articuladores de una política humana y sensible, y por primera vez, el gobierno del estado tiene el compromiso de atender la demanda social de los serranos de forma sistémica, no se dejará a nadie atrás en la transformación del estado de Guerrero, se incorporarán a todas y todos en el desarrollo, seguridad, crecimiento y bienestar que inicia con la identificación de la Región Sierra, y se dará continuidad con la inversión que está siendo planeada eficientemente, con la claridad y definición de objetivos plasmados en el Programa Regional Sierra.

Que también es de señalar que por Decreto Número 523, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 89 Alcance I, el 7 de noviembre de 2014, en el cual se creó la Secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, evolucionando el nivel de gestión que venía ejerciendo como subsecretaría, y consecuentemente se le asignaron sus atribuciones específicas; posteriormente el 11 de noviembre del año 2022, se emite la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, en la que modifica la denominación de la Secretaría de Protección Civil para pasar a ser Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, haciendo apremiante la actualización y/o modificación de la normatividad existente en la que encuentra sustento jurídico.

Que el gobierno del estado tiene el compromiso de perfeccionar y fortalecer los instrumentos jurídicos avocados hacia el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como establecer la normatividad específica de las necesidades del estado de Guerrero, que por su ubicación geográfica, contribuye a que se registren frecuentemente fenómenos de origen natural y antrópico; generando éstos un gran impacto socioeconómico y ambiental, principalmente, los ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos, como lo han sido el Huracán Paulina en el mes de octubre del año 1997, el Huracán Ingrid y la Tormenta Tropical Manuel en el mes de septiembre del año 2013, la Tormenta tropical Max y el Huracán Otis en el mes de octubre del año 2023.

Que señalado lo anterior, se considera necesario implementar el Subcomité Especial, que será el encargado de identificar peligros, prevenir riesgos, fortalecer capacidades locales y dar respuesta oportuna a emergencias y desastres, entre otros; por ello, el día 26 de enero de 2024 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en la cual se aprobó el Acuerdo por el que se crea el Subcomité Especial de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y se instruye la elaboración de sus programas especiales.

Que el Subcomité Especial de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, fungirá como parte complementaria al Consejo Estatal de Protección Civil en materia de planeación, para contar con los instrumentos preventivos ante cualquier posible situación de emergencia y/o desastre de origen natural y/o antrópico, para así, garantizar la atención oportuna y eficiente durante alguna eventualidad. Lo anterior con el fin de fortalecer el Sistema Estatal de Protección Civil.

Que es de suma importancia reformar y adicionar el artículo 20 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en los cuales se hace referencia a la creación del Subcomité Especial de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, como órgano auxiliar del COPLADEG, con la finalidad de armonizar las facultades y funciones de dicho Subcomité y desincorporar del Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, Protección Civil, Impartición de Justicia y Derechos Humanos, el componente Protección Civil, quedando así el Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, Impartición de Justicia y Derechos Humanos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**Artículo Primero.** Se reforma el numeral 1 de la fracción I del artículo 20 del Reglamento Interior del Comité de Planeación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 20. . . . .

I. Subcomités Sectoriales:

1. **Seguridad Pública, Impartición de Justicia y Derechos Humanos.**

2 al 11. . . . .

II a la VI. . . . .

**Artículo Segundo.** Se adicionan el numeral 8 de la fracción II, el numeral 8 de la fracción III al artículo 20 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 20. . . . .

I. . . . .

II. Subcomités Especiales:

1 al 7. . . . .

**8. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.**

III. Subcomités Regionales:

1 al 7. . . . .

**8. Sierra.**

IV a la VI. . . . .

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

**MTRO. RENÉ VARGAS PINEDA.**

Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Dra. Anacleta López Vega**  
Encargada de Despacho de la Secretaría General de  
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Pedro Borja Albino**  
Director General del Periódico Oficial

